

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA PARTE, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMERO 01020 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000160.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E34-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,090 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

Fundamen  
to Legal:  
Artículos 6  
fracción II,  
de la  
Constitució  
n Política de  
Estados de  
Unidos  
Mexicanos;  
116, de la  
Ley General  
de  
Transparenc  
ia y Acceso a  
la  
Información  
Pública; 16,  
13 fracción  
I y 118 de la  
Ley Federal  
de  
Transparenc  
ia y Acceso a  
la  
Información  
Pública.  
Motivació  
n: La  
protección  
de datos  
personales  
es un  
derecho  
universal  
consagrado  
en  
la  
Declaración  
Universal de  
Derechos  
Humanos,  
al establecer  
que las  
personas  
tienen  
derecho a la  
protección  
de la ley de  
sus datos  
personales,  
dicha  
normativida  
d es  
retomada  
por nuestra  
Constitució  
n en su  
artículo 6,  
fracción II,  
elevando el  
derecho a  
garantía  
Constitucio  
nal  
protegida y  
tutelada por  
el Estado,  
las Leyes  
Reglamenta  
rias en la  
materia  
fijaron que  
los datos  
personales  
se refiere a  
toda aquella  
información  
asociada a  
una persona  
o individuo  
que lo hace



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304\*12, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 31,224 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. EN D. CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GER1102031K8, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MARIANO ZUÑIGA N° 1555, PISO 2 INTERIOR A, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES:

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: "MATERIAL ELÉCTRICO" CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE OFICINAS NACIONALES, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ALMACÉN CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN: "MATERIAL ELÉCTRICO" CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE OFICINAS NACIONALES, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ALMACÉN CENTRAL, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU SUCOTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**ANEXO TÉCNICO**

SE ENUMERAN LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA PARTIDA ÚNICA.

#	Descripción	Unidad	Cantidad
1	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFONICO CAJA CON 100 PZAS.	PZA.	8
2	ELIMINADOR UNIVERSAL DE ENTRADA 120 VOLTS Y DE SALIDA DE 1.5 VOLTS A 12 VOLTS CORRIENTE DIRECTA CON 7 TIPOS DE CONECTOR DE SALIDA ESPECIFICACIONES. CONECTORES: 4 CONECTORES EN CRUZ Y 3 INDEPENDIENTES INCLUYE: PLUG ESPECIAL DE 3,5MM TENSION DE ENTRADA (VCA): 110 / 220 VCA 50/60HZ TENSION DE SALIDA (VCC): 1,5 / 3 / 4,5 / 6 / 7,5 / 9 / 12 VCC CORRIENTE MÁXIMA: 1000MA POTENCIA DE CONSUMO: 18 W.	PZA.	5
3	BOBINA DE 305 MTS. DE CABLE PLANO TELEFONICO COLOR MARFIL DE 4 HILOS	PZA.	1
4	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 7.5 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	5
5	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	15
6	LIQUIDO PARA SOLDAR FLUXE SOLDER EN PRESENTACION DE 125 ML	PZA.	4
7	PASTA TERMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G, JERINGA, PROMEDIO DE PARTICULA < 0.49 MICRAS, LIMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO - 50 °C A 180 °C, LARGO PLAZO: -50 °C A 130 °C . PRESENTACION EN JERINGA	PZA.	3
8	PUNTA CÓNICA PARA CAUTÍN MODELO CAU-190. ESTÁ FABRICADA EN COBRE ESTAÑADO Y MIDE 4,72 MM DE DIÁMETRO X 64 MM DE LONGITUD.	PZA.	6
9	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 1,8 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y UVGA O PROYECTORES.	PZA.	10

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

#	Descripción	Unidad	Cantidad
10	CABLE UTP CAT5 24AWG PARA RED DE DATOS BOBINA CON 305 MTS PARA EXTERIORES CON GEL	BOBINA	17
11	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR NEGRO	PZA.	15
12	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR NEGRO	PZA.	15
13	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR MARFIL	PZA.	15
14	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR MARFIL	PZA.	15
15	BARRA MULTICONTACTO DE 6 POSICIONES CON SUPRESOR DE PICOS 270 JOULES Y CON GARGADOR USB	PZA.	10
16	CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X 12 CALIBRE 12 AWG 24 ROLLO 100	ROLLO	2
17	SENSOR PARA CABLE EXTERIOR TELEFÓNICO	PZA.	50
18	ROSETA TELEFONICA MARFIL 4 HILOS	PZA.	50
19	PLUG RJ 9 PARA ESPIRAL TELEFONICO	PZA.	100
20	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18
21	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	PZA.	18
22	CABLE DE 1.2MTS DE CONECTOR MACHO (3.5MM)1/8 A CONECTOR MACHO RCA	PZA.	20
23	EXTENSIÓN DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	PZA.	6
24	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS MODELO:BCP-C77A CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO, DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8281	PZA.	12
25	BOBINA DE CABLE COAXIAL 75 OHMS DE 305 MTS RG 6	BOBINA	1
26	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	PZA.	24
27	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24
28	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	PZA.	24
29	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTA VOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS	MTS.	100
30	BAT. AA DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	PZA.	1706
31	BAT. AAA DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	PZA.	447
32	BAT. 9V DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	PZA.	457
33	ROLLO DE SOLDADURA, PB 36° SN 63°, NÚCLEO DE RESINA FLUX 1.2 %, DIAMETRO DE 0.3 MM, TEMPERATURA DE FUNDIDO 183 °C	PZA.	2

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

#	Descripción	Unidad	Cantidad
34	PUNTAS PARA MULTIMETRO. TL75 PUNTAS DE PRUEBA PARA M.D. •UN PAR (ROJO, NEGRO) DE SONDAS DE AGARRE CÓMODO •48 PULGADAS (1,22 METROS) DE PRUEBA CON AISLAMIENTO DE PVC CON ENCHUFES DE BANANA EN ÁNGULO RECTO CUBIERTO •CAT II 1000 V, 10 A. •CAT IV 600 V, CAT III 1000 V SÓLO CON LA TAPA PROTECTORA	JUEGO	1
35	PLUMA CONDUCTIVA DE PLATA	PZA.	1
36	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 1/16" (1.6MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
37	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/32" (2.4MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
38	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/16" (4.5MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
39	TUBO TERMOCONTRACTIL(THERMOFIT) NEGRO 5/16" (8MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
40	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/8" (9MM). DIAMETRO Ø	MTS.	10
41	PASTA TÉRMICA PARA PROCESADORES GRAVEDAD ESPECIFICA 2.5 ±0.2, CONDUCTIVIDAD TÉRMICA (W/M-K) 1.0, ESTABILIDAD DE TEMPERATURA -30 - 150, PESO 40 G	PZA.	4

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$139,945.03 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I PUNTO 6., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 10 AL 29 DE JUNIO DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUADOS ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR".

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DE 10 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2017, Y POR 1 AÑO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-021/2017

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN MEXTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017.

POR EL "CONALEP"



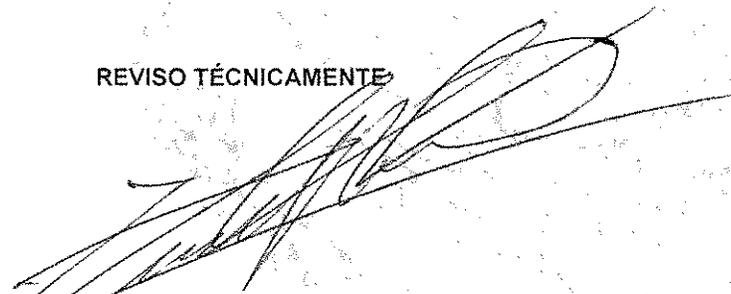
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



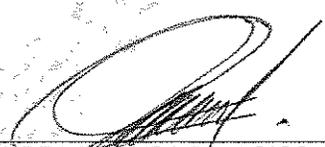
C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO  
APODERADO LEGAL

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HÚMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS  
APLICADAS

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO BAUTISTA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2017.

JLRG

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01"

# ANEXO 1

7

0



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE.

# ACTA CONSTITUTIVA Y RFC

9

SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GR. DE EMPRESARIALES SA SA TE C

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2189968

2 DE ABRIL DE 2011  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO



ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090)

VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ORDINARIO

FOLIOS NOVENTA Y TRES AL CIEN (093 - 100)

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SOLICITANTES: MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ  
y RICARDO MORAN GAYTAN.



--- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del  
mes de febrero del año dos mil once.

--- ANTE MÍ, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, con residencia en este municipio,  
comparecen los señores MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ  
LÓPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN, con el objeto de otorgar la escritura de  
constitución de una Sociedad Mercantil, que llevará como denominación GRUPO  
EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las  
siguientes:

PROTESTA DE LEY

--- Para los efectos de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que los comparecientes  
harán y justificaran en este acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad,  
los apercibí del delito en que incurre quien declara con falsedad y los enteré del contenido,  
alcances y consecuencias legales de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento  
sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo  
protestado decir la verdad lo que a cada uno corresponde declaran que:

ANTECEDENTES

--- ÚNICO.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso  
de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 1502453 (uno, cinco, cero, dos,  
cuatro, cinco, tres), expediente 20101500202 (dos, cero, uno, cero, uno, cinco, cero, cero,  
dos, cero, dos), folio número 101013158001 (uno, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cinco,  
ocho, cero, cero, uno) de fecha trece de octubre de dos mil diez, por medio del cual la  
Secretaría del ramo concede permiso para constituir la Sociedad Mercantil denominada  
GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, mismo que se remite al apéndice de  
documentos del protocolo a mi cargo con la declaración general de pago de derechos bajo  
la letra "C".

Atentos a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

CLAUSULAS

A

—CAPITULO PRIMERO—

—DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD—

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será:

A.- Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación.

B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación.

C.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural, semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales.

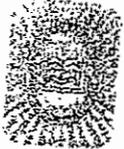
D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios.

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188266

2 DE ABRIL DE 1988  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica; mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales; conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social. —

F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o partes de capital, de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social. —

G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales, incluso con prenda o hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. —

H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. —

I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento. —

J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.-

K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.-

L.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social.-

M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.-

N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.-

Ñ.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.-

O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado.-

P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.-

Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público.-

TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la

2

9

00000

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 1981  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO C.P. 31350.



República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre. \_\_\_\_\_

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. \_\_\_\_\_

QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. \_\_\_\_\_

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará representado por SESENTA ACCIONES nominativas e indivisibles, con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y se denominarán acciones serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada, en su caso, por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se denominarán como acciones serie "B". \_\_\_\_\_

SÉPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista a quienes esté registrados con tal carácter en el Libro de Registro correspondiente; salvo en el caso de orden judicial en contrario. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, los aumentos o disminuciones al capital social; y, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen de las acciones suscritas. \_\_\_\_\_

OCTAVA.- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

NOVENA.- Las reducciones al capital social deberán ser aprobadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todas las reducciones serán por acciones íntegras y de acuerdo a lo siguiente: \_\_\_\_\_

I.- Tan pronto como se decrete una reducción de capital, la resolución deberá notificarse a los accionistas, quienes podrán solicitar la amortización de sus acciones en proporción a la disminución decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación. \_\_\_\_\_

II.- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado. \_\_\_\_\_

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado. \_\_\_\_\_

IV.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante fedatario público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. \_\_\_\_\_

En caso de reducción del capital social, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de su pago, no se amortizarán las acciones pagadas en especie, en todo o en parte, a menos que los titulares de dichas acciones garanticen el valor de los bienes aportados en pago de las mismas, en los términos y condiciones que determine la propia Asamblea de Accionistas que apruebe dicha reducción. \_\_\_\_\_

DÉCIMA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas en términos de lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener los requisitos que establecen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la disposición contenida en el artículo QUINTO de estos estatutos. \_\_\_\_\_

DÉCIMA PRIMERA.- La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido de las acciones. \_\_\_\_\_

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

✓

A

500

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 105  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 350.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268



DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de estos estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se ocuparan de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social, de lo contrario serán nulas.

Actuará como Presidente en las Asambleas Generales de Accionistas, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, nombrando al Secretario de la misma y Escrutadores en el momento de la celebración. En caso de ausencia de la persona mencionada, los asistentes a la Asamblea nombrarán al Presidente de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que fije el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar los asuntos de su competencia.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o en su caso, por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio social señalado o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá la designación del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea, el Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna quórum necesario para la celebración de la Asamblea General, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días naturales antes del día señalado para la Asamblea.

DÉCIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea Generales de Accionistas se considere legalmente constituidas, se deberá observar lo siguiente: \_\_\_\_\_

I.- En tratándose de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. \_\_\_\_\_

II.- En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. \_\_\_\_\_

DÉCIMA OCTAVA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las que no lleguen a desarrollarse por falta de quórum, se redactará un acta, la cual deberá ese firmada cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario, los escrutadores designados, y por los comisarios que estén presentes. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas cuando menos, deberán contener: la fecha, el lugar donde se celebra, el nombre de los accionistas presentes o invitados, el nombre de las personas que por decisión de los presentes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores, el nombre del comisario si está presente, la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente así como el número de votos de que cada uno puede hacer uso, el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la Asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, el orden del día, el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones, la designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante fedatario público a solicitar la formalización del acta, la hora de la conclusión de la Asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada. \_\_\_\_\_

A las actas de Asambleas, se anexarán si los hubiere la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea. \_\_\_\_\_

Las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, cuando contenga alguna modificación a los datos señalados en el artículo veintiuno, fracción décima segunda del Código de Comercio, o se hayan tratado asuntos de los listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

----- CAPITULO CUARTO -----

6004

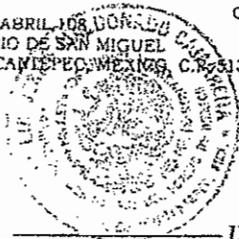
A  
a  
[Handwritten signature]

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 108 DONDE CAMARENA  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 31350.



DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propietarios, uno o varios vocales, o un Administrador Único que podrán ser o no accionistas. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará, en su caso, los emolumentos de los administradores y comisarios.

VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea General de Accionistas que lo hubiere nombrado y si ésta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará entre sus miembros un Presidente, y si lo estima pertinente, podrá designar uno o varios vocales, un tesorero, un Secretario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para ser Administrador será necesario:- I.- Asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos mediante depósito en efectivo o fianza personal misma que será determinada por la Asamblea.- II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los términos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerza mayor y será convocado por el Presidente, o por quienes, en su caso señala la Ley, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros.

En cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: —————

I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. —

--- Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo. —

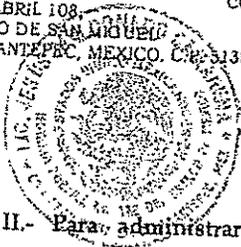
a

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 108  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO. C.P. 51350.



II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

III.- Para actos de dominio: con toda clase de facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes de la sociedad poderdante en el valor, precio y condiciones que libremente estime conveniente.

IV.- Poder general para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Organizar las oficinas, agencias, sucursales y representaciones de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los intereses de la misma, con la dotación de empleados que resultare necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimirlas.

VI.- Designar al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad que estime pertinentes, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos, y revocar los nombramientos efectuados.

VII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presentando en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales.

VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar al cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea.

IX.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante, girar en contra de ella y designar personas que giran en contra de las mismas.

X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo



diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, substituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos.-----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Comisarios, quienes pueden ser o no accionistas y durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo y tendrán las facultades y obligaciones determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

----- **CAPITULO SÉPTIMO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE** -----

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del primer ejercicio que principiará en la fecha en que se firme esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, especificándose en su caso la parte exhibida y la por exhibir, la existencia en caja de las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará el dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá acordar se practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente. -

----- **CAPITULO OCTAVO** -----

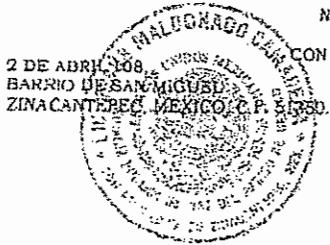
----- **FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS** -----

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: -----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZIHACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268



I.- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. \_\_\_\_\_

II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Administradores y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio anterior. \_\_\_\_\_

III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso. \_\_\_\_\_

IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos, en su caso, podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en la proporción a sus respectivas aportaciones de capital y según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El pago de dividendos se hará contra la entrega de los cupones respectivos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas que sufra la Sociedad deberán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Sociedad que excedan al monto de los pagos que efectúe como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos. \_\_\_\_\_

VIGÉSIMA OCTAVA.- La distribución de dividendos deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio social salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento de los mismos. \_\_\_\_\_

CAPITULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder Amplísimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la Asamblea de Accionistas limite esas facultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. \_\_\_\_\_



G

CAPITULO DÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas, y en caso, de que algo de lo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto en dicha Ley, la Asamblea General de Accionistas determinará lo conducente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de esta escritura se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca y legislación aplicable en el Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

A).- Capital fijo: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por SESENTA ACCIONES, serie "A" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), todas sin derecho a retiro; y,

B).- Capital variable: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, serie "B" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

El capital social queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Acciones serie "A" Capital fijo	Acciones serie "B" Capital variable	Total
MARÍA TERESA TAPIA MACEDO	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
RICARDO MORAN GAYTAN	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
	60 (sesenta) acciones	240 (doscientas cuarenta) acciones	300 (TRESCIENTAS) acciones

Los suscritos manifiestan que han pagado la totalidad de sus respectivas suscripciones, monto que se encuentra desde ahora a disposición de la sociedad en la caja de la misma, certificación hecha por Administrador Único.

SEGUNDA.- Los comparecientes en este acto de constitución, otorgan por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

A.- El manejo de la Sociedad se deja a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO que será el señor RICARDO MORAN GAYTAN, a quien en este acto de constitución se le confieren los poderes y facultades enunciados en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de esta escritura sin limitación alguna las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertara en obvio de repetición. El Administrador Único durará en su cargo a

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 109  
BARRIO DE SAN MIGUEL  
ZINACANTEPEC, MEXICO A.P. 51350.



partir de la firma de esta escritura y hasta en tanto no sea removido por la Asamblea General de Accionistas. \_\_\_\_\_

B.- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad la señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, quien ha aceptado el cargo y caucionará su manejo en la forma que le señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones. \_\_\_\_\_

C.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo. \_\_\_\_\_

D.- Que informe a los comparecientes de la disposición establecida en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y se comprometen a exhibirme dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de esta escritura, la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o exhibir la cédula de identificación fiscal de la cual en su oportunidad agregaré una copia al apéndice del Protocolo a mi cargo bajo la letra "D". \_\_\_\_\_

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: \_\_\_\_\_

I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y una vez cotejados remito al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

II.- Que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto. \_\_\_\_\_

III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura. \_\_\_\_\_

se eliminaron 15 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

a

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 3 renglones con datos personales

V.- Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria, exhibiéndome esta el señor RICARDO MORAN GAYTAN mismo que agrego al apéndice bajo la letra "E", no así las señoras MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ por lo que procederé a dar el aviso al citado órgano desconcentrado en términos de lo que establece el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que anexaré al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "F".

VI.- Que manifestaron su conformidad con la escritura y firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.

MARÍA TERESA TAPIA MACEDO.- Firmado.- IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ.-

Firmado.- RICARDO MORAN GAYTAN.- firmado.- Pasó ante mi.- La firma del notario.-

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Un sello de autorizar.- Autorizo

definitivamente en el municipio de Zinacantepec, México, el día TRES DE MARZO DE

DOS MIL ONCE, por haberse cumplido los requisitos de Ley y pagado los impuestos

respectivos.- Firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-

Otro sello de autorizar.

NOTA UNICA.- Se expidió primer testimonio para GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día dieciséis de marzo de dos mil once.

#### DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

NOTA 1.- "C" Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

NOTA 2.- "D" En fecha tres de marzo de dos mil once, se presentó el Aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con folio de recepción 8294379.

NOTA 3.- "E" Cedula de identificación fiscal del socio RICARDO MORAN GAYTAN.—

NOTA 4.- "F" En fecha dos de marzo de dos mil once, se presentó el aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de las cédulas de identificación fiscal de los socios MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, con folio de recepción 8291926.

NOTA 5.- "G" En fecha ocho de febrero de dos mil once, se presentó el aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades.

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921  
2189916  
FAX: 2188268



ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO: \_\_\_\_\_

...." En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

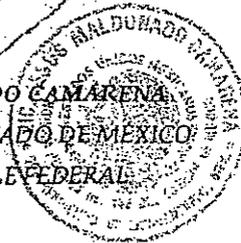
Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....." \_\_\_\_\_

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, HOY DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- CORREGIDAS.- DOY FE. -



LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA  
NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



a



SIN TEXTO

*[Faint, illegible handwritten marks]*

*[Handwritten marks: a horizontal line, a small 'x', a cursive 'a', and a scribble]*



# BOLETA DE INSCRIPCION

SIR1807

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **46304 \* 12**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**6 \* 28 / MARZO / 2011**

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:  
RCD

Denominación  
**GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto	Descripción		
46304 12	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de inscripción: 4a0c0c5d9d9211692e977ccf1ca96e870f238681	30-02-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha	25 MARZO	2011
Importe	\$1,308.00	
Subsidio	\$0.00	

Boleta de Pago No.: 11259279656621

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO-MEX

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 1502453  
EXPEDIENTE 20101500202  
FOLIO 101013158001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**GRUPO EMPRESARIAL RAA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 13 de octubre de 2010

EL DELEGADO

DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
CALLE DE LA UNIÓN 1000 - 06000

NOTARIA PÚBLICA No. 162  
METEPEC, MEXICO

INSTRUMENTO: 5802 VOLUMEN 82 ORDINARIO

OPERACIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

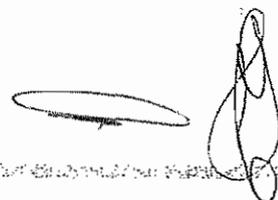
OTORGANTE: GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

APODERADO: SANDRA SAHAGUN GUARDIOLA

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2013.

PRIMER TESTIMONIO

X





Lic. Pablo Raúl Libien Abraham

162

Otaria

INSTRUMENTO NUMERO CINCO MIL OCHO CIENTOS DOS  
VOLUMEN ORDINARIO OCHENTA Y DOS  
FOLIOS 049-050



ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.  
OTORGANTE: GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor RICARDO MORAN GAYTAN, en favor de la señora SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- PROTESTA DE LEY: Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento y con fundamento en el artículo setenta y nueve, fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo apercibi de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente, manifestando que los documentos exhibidos son auténticos y tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

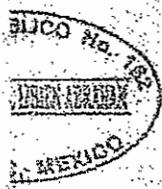
2.- Declara el señor RICARDO MORAN GAYTAN, que comparece en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad de la cual lo haré razón más adelante.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el señor RICARDO MORAN GAYTAN, otorga en favor de la señora SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA, los siguientes poderes generales:

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS: para que lo ejerza en nombre y representación de la Poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley. En forma ejemplificativa y no limitativa se otorga a la apoderada las siguientes facultades: Para representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Cíviles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas; continuar el procedimiento judicial, civil o penal, por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistir, transigir, conciliar, convenir recibir pagos; comprometer en árbitros, absolvo y articular posiciones, otorgar perdón; transar, interponer recursos; interponer el Juicio de Arbitro y desistir



de él, y en general, ejercer todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes.

**B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Para realizar todo género de actos de administración, así como para otorgar y suscribir toda clase de contratos y convenios, documentos públicos y privados de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea consecuencia de las facultades administrativas que se le confieren; para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Poderdante, y que se comprenden en el segundo párrafo del ya mencionado precepto legal.

**SEGUNDA.-** La apoderada deberá rendir cuentas a la poderdante por el ejercicio del presente poder.

**TERCERA.-** La apoderada no tendrá facultades para sustituir total o parcialmente el presente mandato.

**CUARTA.-** El presente poder tendrá una vigencia indefinida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México.

#### EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD.

El señor **RICARDO MORAN GAYTAN**, acredita la existencia legal de su representada y su personalidad, mediante escritura número nueve mil noventa, volumen trescientos treinta y cinco, de fecha tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número ciento treinta y dos del Estado de México y del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico "46304"12" en fecha treinta de marzo de dos mil once, y en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con capital social fijo de **SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, con domicilio en Metepec, Estado de México, y con el objeto social que en la misma se describe, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y en la que entre otros puntos, se le designa como Administrador Único de dicha sociedad, con facultades para otorgar poderes generales o especiales y para revocarlos, documento el cual se agrega copia fotostática al apéndice del presente instrumento, bajo la letra correspondiente.

Manifestando que sus facultades de representación no le han sido modificadas ni limitadas o suspendidas en forma alguna hasta este día, y que su representada cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente acto.

#### GENERALES:

se eliminaron 5 renglones con datos personales

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

De que:

1).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Lic. Pablo Raúl Libien Abraham  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162  
DEL ESTADO DE MÉXICO

762

Gratía



III.- El compareciente acredita su identidad con el documento que en fotocopia agregó el apéndice bajo la letra "B".

III). A mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

IV)- Habiéndole leído en su integridad el presente instrumento y explicado el veor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento, fecha en que se autoriza definitivamente por no causar impuesto alguno. DOY FE

La firma de la compareciente.- Ante mí.- La firma del Notario.- Un sello de autorizar

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO:**

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

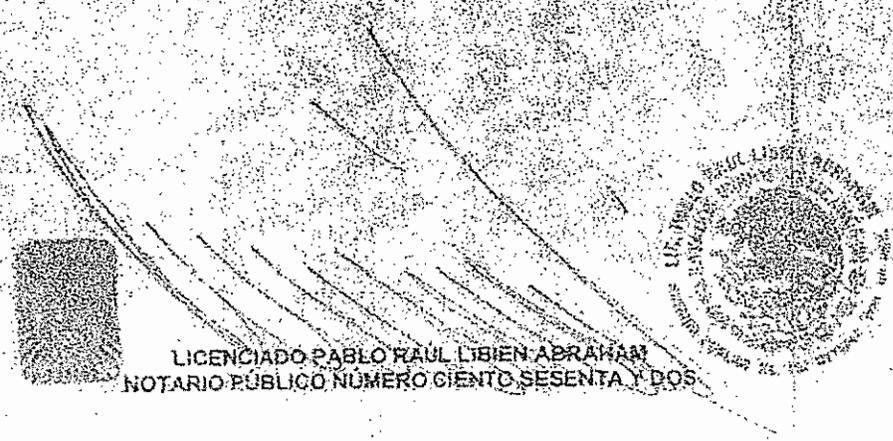
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

La firma del Notario.- Un sello con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM. NOTARIO PÚBLICO NÚM. 162. METEPEC, EDO. DE MEX.



ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE. SE EXPIDE Y AUTORIZA EN TRES PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA SEÑORA SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE



LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS



SHIRAZ

ASAPRO PU  
M. P. M. P. M.  
METERE

2

1

3



tanto locales, como federales, y autoridades de trabajo, por lo que el Apoderado podrá representar a la Sociedad ante autoridades y dependencias tales como el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todo tipo de entidades Gubernamentales, tanto locales, como estatales y federales. -----

---- CUARTA.- El presente poder, para las categorías que es conferido, no tiene limitación alguna y es en general para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios, inclusive para actos de representación en concursos, tales como licitaciones públicas e invitaciones restringidas. -----

---- QUINTA.- Para efectos de este poder el Apoderado instituido **NO PODRÁ** otorgar, revocar ni sustituir otros poderes en los mismos términos que el presente. -----

---- SEXTA.- El presente poder es de carácter gratuito y se otorga por una duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

---- SÉPTIMA.- Para efectos de este poder el Apoderado queda obligado a rendir cuentas a la empresa, de todo lo actuado como consecuencia del poder que se le otorga. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- I.- La legal existencia de la Sociedad denominada **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me la acredita el compareciente mediante Escritura número 9,090 (nueve mil noventa), del Volumen número 335 (trescientos treinta y cinco) Ordinario, de fecha tres de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado **JESÚS MALDONADO CAMARENA**, Notario Público número ciento treinta y dos del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46304\*12 (cuatro tres seis cero cuatro asterisco uno dos), de fecha treinta de marzo de dos mil once, documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "A", mediante el cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD EMPRESARIAL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento que en lo conducente, transcribo: -----

"...ANTE MI, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL ... comparecen ... con el objeto de otorgar la escritura de constitución de una Sociedad Mercantil; que llevará como denominación **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo las siguientes: -----

--- ... **C L A U S U L A S** --- ... **PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará **GRUPO EMPRESARIAL RAA**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.** --- **SEGUNDA.-** El Objeto de la Sociedad será: --- **A.-** Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII).- Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII).- Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado; XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica; XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. --- **B.-** Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: 1).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII).- Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII).- Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado; XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica; XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinatería; y XXVIII).- De la computación. --- **C.-** Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural,



sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras. --- O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado. --- P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física. --- Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público. --- **TERCERA.-** La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de **METEPEC, ESTADO DE MÉXICO** ... --- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. --- **QUINTA.-** En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo que renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. --- ... --- **SEXTA.-** La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, estará representado por **SESENTA ACCIONES** nominativas e indivisibles, con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y se denominarán acciones serie "A"... --- .. --- **DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO** --- **VIGÉSIMA TERCERA.-** Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -- I.- **Para pleitos y cobranzas:** Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. --- **Representación en materia laboral:** Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo



ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI.- TEXTIL; VII).- ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA.- XI).- PAPELERA, XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV). REFRESQUERA; XV).- CARTONERA.- XVI).- DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).-TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA, XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFÍA; XXV).- CINEMATOGRAFÍA.- XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERÍA; Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN. --- F. ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARA, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) - METAL-MECÁNICA, II).- AUTOMOTRIZ, III).- HULERA; IV).- ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI.- TEXTIL; VII) ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX.- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA; XI).- PAPELERA, XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV). REFRESQUERA; XV).- CARTONERA; XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).- TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA, XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFÍA; XXV).- CINEMATOGRAFÍA.- XXVI).- TABAQUERA, XXVII).- VINATERÍA, Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN. --- G MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. --- H. COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL O EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS. --- I. ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA. MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES, CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES Y, EN GENERAL PRESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. --- J. IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTES DE CAPITAL DE BONOS, OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL. --- K. AFIANZAR Y CO-AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES. CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES INCLUSO CON PRENDA HIPOTECARIA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y POR LO TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS. --- L. EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y



ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO. (S.I.C.)”

B).- Se **MODIFICÓ** el Órgano Administrativo de la Sociedad, pasando de Administrador Único a **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, y se **DESIGNÓ** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** al señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, **OTORGÁNDOLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y ATRIBUCIONES** a que se refiere la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA** de los Estatutos Sociales, **SIN LIMITACIÓN ALGUNA**. --

--- Manifiesta el señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y que su representada tiene capacidad legal.

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

----- A.- De que el compareciente se identifica con el documento que en copia simple debidamente cotejada con el original del cual proviene dejo agregado al apéndice de documentos de este Instrumento marcado con la letra "C".-----

----- B.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 (ocho), 15 (Quince), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete), 29 (Veintinueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito Notario dio a conocer al compareciente de este instrumento la obligación de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo que la información personal recabada será utilizada única y exclusivamente para proveer los servicios que solicite relacionados con la fe pública y que se materialicen a través de este instrumento, ya que la información obtenida no será transferida por ningún motivo y bajo ningún concepto a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado, en tal virtud el compareciente tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, por lo que si fuera el caso, se deberá dirigir una solicitud por escrito al domicilio de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, ubicada en Paseo Tollocan Poniente número novecientos cuatro, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal número cincuenta mil ciento veinte. En dichos términos el compareciente quien comparece en este acto otorga su consentimiento expreso con el aviso de privacidad del manejo de los datos personales proporcionados y firma el presente instrumento como constancia. -----

----- C.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad, por sus generales el compareciente manifestó ser: -----

**se eliminaron 9 renglones con datos personales**

--- **GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes número G E R uno uno cero dos cero tres uno K ocho. --

--- **Apercibido en términos de Ley**, el compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado. -----

----- D.- Que de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento, no califica como Actividad Vulnerable. -----

----- E.- De que lei este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para debida constancia el día de su otorgamiento. Doy fe. -----

Señor **RICARDO MORÁN GAYTÁN**.- Una firma ilegible.-----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-** Carlos Mercado V.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-----

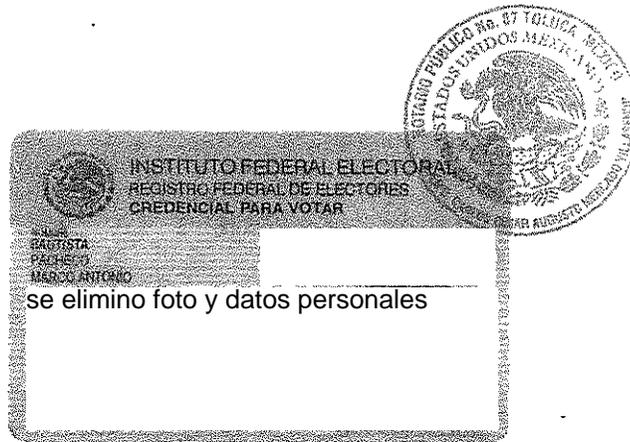
----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE** -----

----- **DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

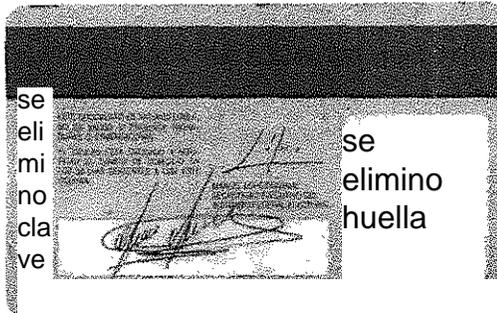
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
METEPEC, MEXICO A 23 DE JULIO DE 2014



GER1102031K8  
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14671941826  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: GER1102031K8  
Denominación/Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
Nombre Comercial: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Fecha inicio de operaciones: 03 DE FEBRERO DE 2011  
Estatus en el padrón: ACTIVO  
Fecha de último cambio de estado: 16 DE MARZO DE 2011

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)  
Vialidad: TOLUCA METEPEC  
Núm. Exterior: 913  
Núm. Int:  
Entre calle: CALLE CEBORUCO  
y calle: BOULEVARD TOLUCA METEPEC  
Colonia: XINANTECATL  
Municipio: METEPEC  
Localidad:  
Entidad Federativa: MEXICO  
Tel. Fijo Lada: 722  
Número: 3181684  
C.P.: 52169  
Correo Electrónico: moran\_77@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	80	01/10/2013	
2	Servicios de administración de negocios	20	28/06/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/02/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/02/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/02/2011	

declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2012	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/06/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2013	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2013	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2013	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/10/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2014/07/23||GER1102031K8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||

Sello Digital:

qrIEUxxx8ug20ctmpe37d2ldrS7B3TRH2tBNYRjBP1RLziOlbmeIGXG3tuGLHNnSRX/hxwEVUdIV1LLndk5AMqN  
Jf68AsbmZHOAzBWhX6RgVlBm4QbydkbcBARrcgXsPZc0ZDL9D7QvL7YUznmHj7qfWRsOR7so9o0Gu2Y7jwg



*[Handwritten signature and scribbles]*

FOLIO  
RF201129145893



FOLIO (si se trata de solicitud o divisi  
complementario, indicar número de  
asignado por la autoridad en la subc  
aviso que se complementa)



### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión  
METEPEC, MEX., a 16 de Marzo de 2011

#### Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL RAA  
Régimen Capital: SA DE CV  
Nombre Comercial o de Identificación al Público: GRUPO EMPRESARIAL RAA

#### Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral  
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 03/02/2011  
Fecha de Inicio de Operaciones: 03/02/2011

#### Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO  
País de Constitución: MÉXICO  
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

#### Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura 9090  
Día Mes Año  
Fecha 3 2 2011

#### Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle PRIVADA DE SAN GERARDO

No. y/o Letra Exterior 134 No. y/o Letra Interior

Entre las Calles de AVENIDA IGNACIO COMONFORT

y de CALLE SIN NOMBRE

Colonia SAN CARLOS

Referencias Adicionales FRENTE A LA ESCUELA PREPARATORIA MARCONI

Localidad

Municipio o Delegación METEPEC

Entidad Federativa MÉXICO

Código Postal 52159

Teléfono 722 299-  
 Fijo 6219  
 Clave Lada Número  
 Correo Electrónico 1 moran\_77@hotmail.com

**Datos del Representante Legal**

RFC: se elimino clave  
 CURP: se elimino clave  
 Apellido Paterno: MORAN  
 Apellido Materno: GAYTAN  
 Nombre: RICARDO  
 Fecha de Nacimiento: se elimino

**Actividades Economicas**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	03/02/2011	

**Regimenes**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/02/2011	

**Obligaciones**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/02/2011	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	31/03/2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	03/02/2011	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 de mes inmediato posterior		

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

# ANEXO 2

0

2

Lic. Ricardo Treviño Morales  
Subcoordinador de equipamiento de televisión  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente.

Ponemos a su consideración, la cotización que amablemente nos solicitaron esperando sea de su agrado.

Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN	U. M.	P. UNITARIO CON I.V.A.	P. TOTAL CON I.V.A.
1	8	CONECTOR PLUG RJ 11 PARA CABLE PLANO TELEFONICO CAJA CON 100 PZAS.	Pieza	\$ 114.00	\$ 912.00
2	5	ELIMINADOR UNIVERSAL DE ENTRADA 120 VOLTS Y DE SALIDA DE 1.5 VOLTS A 12 VOLTS CORRIENTE DIRECTA CON 7 TIPOS DE CONECTOR DE SALIDA ESPECIFICACIONES. CONECTORES: 4 CONECTORES EN CRUZ Y 3 INDEPENDIENTES INCLUYE: PLUG ESPECIAL DE 3,5MM TENSIÓN DE ENTRADA (VCA): 110 / 220 VCA 50/60HZ TENSIÓN DE SALIDA (VCC): 1,5 / 3 / 4,5 / 6 / 7,5 / 9 / 12 VCC CORRIENTE MÁXIMA: 1000MA POTENCIA DE CONSUMO: 18 W	Pieza	\$ 110.90	\$ 554.50
3	1	BOBINA DE 305 MTS. DE CABLE PLANO TELEFONICO COLOR MARFIL DE 4 HILOS	Pieza	\$ 580.00	\$ 580.00
4	5	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 7.5 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGAY UVGA O PROYECTORES.	Pieza	\$ 320.00	\$ 1,600.00
5	15	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 10 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGAY UVGA O PROYECTORES.	Pieza	\$ 546.15	\$ 8,192.25
6	4	LIQUIDO PARA SOLDAR FLUXE SOLDER EN PRESENTACION DE 125 M	Pieza	\$ 100.05	\$ 400.20
7	3	PASTA TERMICA ARCTIC SILVER 5 HIGH DENSITY 3.5G, JERINGA, PROMEDIO DE PARTICULA < 0-49 MICRAS, LIMITES DE TEMPERATURA EXTENDIDA: PICO -50 ºC A 180 ºC, LARGO PLAZO: -50 ºC A 130 ºC. PRESENTACION EN JERINGA	Pieza	\$ 211.00	\$ 633.00
8	6	PUNTA CONICA PARA CAUTIN MODELO CAU-190. ESTA FABRICADA EN COBRE ESTAÑADO Y MIDE 4,72 MM DE DIÁMETRO X 64 MM DE LONGIT	Pieza	\$ 38.00	\$ 228.00

Nº	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	P. UNITARIO CON I.V.A.	P. TOTAL CON I.V.A.
9	10	CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD) A CONECTOR MACHO (PLUG) VGA (DB15HD), DE 1,8 M, CON FILTRO DE FERRITA TOROIDAL, QUE ES UN PEQUEÑO ANILLO DE ALEACIÓN DE DIFERENTES METALES, Y BAÑO EN ORO PREMIUM, QUE PERMITEN UNA TRANSFERENCIA DE IMAGEN Y DATOS MÁS RÁPIDA, EVITANDO INTERFERENCIAS. IDEAL PARA CONECTAR MONITORES VGA, SVGA Y DVI O PROYECTORES	Pieza	\$ 155.00	\$ 1,550.00
10	17	CABLE UTP CAT5 24AWG PARA RED DE DATOS BOBINA CON 305 MTS PARA EXTERIORES CON GEL	Bobina	\$ 2,045.00	\$ 34,765.00
11	15	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR NEGRO (4.5 MTS)	Pieza	\$ 35.10	\$ 526.50
12	15	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR NEGRO (2.1 MTS)	Pieza	\$ 20.35	\$ 305.25
13	15	CABLE ESPIRAL LARGO COLOR MARFIL (4.5 MTS)	Pieza	\$ 35.10	\$ 526.50
14	15	CABLE ESPIRAL CORTO COLOR MARFIL(2.1 MTS)	Pieza	\$ 20.00	\$ 300.00
15	10	BARRA MULTICONTACTO DE 6 POSICIONES CON SUPRESOR DE PICOS 270 JOULES Y CON GARGADOR USB	Pieza	\$ 216.00	\$ 2,160.00
16	2	CABLE ELECTRICO DE USO RUDO 3X 12 CALIBRE 12 AWG 24 ROLLO 100	Rollo	\$ 3,180.00	\$ 6,360.00
17	50	TENSOR PARA CABLE EXTERIOR TELEFONICO	Pieza	\$ 34.00	\$ 1,700.00
18	50	ROSETA TELEFONICA MARFIL 4 HILOS	Pieza	\$ 15.00	\$ 750.00
19	100	PLUG RJ 9 PARA ESPIRAL TELEFONICO	Pieza	\$ 0.86	\$ 86.00
20	18	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR NEGRO DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	Pieza	\$ 554.00	\$ 9,972.00
21	18	CINTA SELLADUCTO DE TELA DE CALIDAD INDUSTRIAL COLOR GRIS DE 48MM X 50MTS, ADHESIÓN A ACERO DE 56 oz./IN, SHURTAPE DE CALIDAD INDUSTRIAL PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO MOD(P-628)	Pieza	\$ 530.00	\$ 9,540.00
22	20	CABLE DE 1.2MTS DE CONECTOR MACHO (3.5MM)1/8 A CONECTOR MACHO RCA	Pieza	\$ 48.00	\$ 960.00
23	6	EXTENSION DE AC DE 5 MTS CON SALIDA PARA TRES CONTACTOS USO RUDO	Pieza	\$ 74.00	\$ 444.00
24	12	CONECTOR BNC MACHO 75 OHMS, MODELO:BCP-C77A CRIMPABLE, BERILIO COBRIZADO, DIELECTRICO PTFE Y PIN CON BAÑO DE ORO PARA CABLE 8281	Pieza	\$ 13.00	\$ 156.00
25	1	BOBINA DE CABLE COAXIAL 75 OHMS DE 305 MTS RG 6	Bobina	\$ 3,712.93	\$ 3,712.93
26	24	CONECTOR PHONO 1/8 STEREO AMARRE DE 360° DIELECTRICO TEFLON	Pieza	\$ 26.00	\$ 624.00
27	24	CONECTOR RCA MACHO PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO PTFE	Pieza	\$ 81.00	\$ 1,944.00
28	24	CONECTOR RCA HEMBRA PARA AUDIO BAÑO DE ORO CON RESORTE, DIELECTRICO	Pieza	\$ 81.00	\$ 1,944.00
29	100	CABLE DUPLEX POLARIZADO PARA ALTA VOZ CALIBRE AWG 12 ROLLO DE 100 MTS	mts	\$ 19.15	\$ 1,915.00

Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN	U. M.	P. UNITARIO CON I.V.A.	P. TOTAL CON I.V.A.
30	1,706	BAT. AA DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	Pieza	\$ 10.50	\$ 17,913.00
31	447	BAT. AAA DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	Pieza	\$ 10.50	\$ 4,693.50
32	457	BAT. 9V DURACELL CON CADUCIDAD DE POR LO MENOS 5 AÑOS A LA FECHA DE ENTREGA	Pieza	\$ 43.20	\$ 19,742.40
33	2	ROLLO DE SOLDADURA, PB 36° SN 63°, NUCLEO DE RESINA FLUX 1.2 %, DIAMETRO DE 0.3 MM, TEMPERATURA DE FUNDIDO 183 °C	Pieza	\$ 540.00	\$ 1,080.00
34	1	PUNTAS PARA MULTIMETRO. TL75 PUNTAS DE PRUEBA PARA M.D. *UN PAR ROJO (ROJO, NEGRO) DE SONDAS DE AGARRE COMODO. *48 PULGADAS (1,22 METROS) DE PRUEBA CON AISLAMIENTO DE PVC CON ENCHUFES DE BANANA EN ANGULO RECTO CUBIERTO *CAT II 1000 V, 10 A *CAT IV 600 V, CAT III 1000 V SOLO CON LA TAPA PROTECTORA	Juego	\$ 685.00	\$ 685.00
35	1	PLUMA CONDUCTIVA DE PLATA	Pieza	\$ 1,432.00	\$ 1,432.00
36	10	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 1/16" (1.6MM). DIÁMETRO Ø	mts	\$ 6.10	\$ 61.00
37	10	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/32" (2.4MM). DIÁMETRO Ø	mts	\$ 6.10	\$ 61.00
38	10	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/16" (4.5MM). DIÁMETRO Ø	mts	\$ 6.10	\$ 61.00
39	10	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 5/16" (8MM). DIÁMETRO Ø	mts	\$ 11.25	\$ 112.50
40	10	TUBO TERMOCONTRACTIL (THERMOFIT) NEGRO 3/8" (9MM). DIÁMETRO Ø	mts	\$ 11.25	\$ 112.50
41	4	PASTA TÉRMICA PARA PROCESADORES GRAVEDAD ESPECÍFICA 2.5 ± 0.2, CONDUCTIVIDAD TÉRMICA (W/M-K) 1.0, ESTABILIDAD DE TEMPERATURA -30 -150, PESO 40 G	Pieza	\$ 162.50	\$ 650.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 139,945.03
				<b>IVA</b>	\$ 22,391.20
				<b>TOTAL</b>	\$ 162,336.23

**IMPORTE:**

(Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.)

- 1 MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA
- 2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU PRESENTACION.
- 3 LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

# ANEXO 3

*[Handwritten marks]*

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MÁS 1 AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.